



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

RADICACIÓN: 08-758-41-89-004-2022-0029100

ACCIÓN DE TUTELA

Accionante: JORGE IVAN REYES RAMIREZ C.C No. 16.638.412

Accionado: SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS SOLEDAD – ATLÁNTICO E.S.D.

INFORME DE SECRETARIAL - Soledad, Cinco (05) de mayo de Dos mil veintidós (2022).

Señora juez a su Despacho la presente ACCION DE TUTELA, instaurada por **JORGE IVAN REYES RAMIREZ identificado con C.C No. 16.638.412** en nombre propio, contra **SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Soledad -Atlántico E.S.D** por la presunta vulneración de los derechos fundamentales DE PETICIÓN Y DEBIDO PROCESO. Sírvase proveer.

DANIELA ESPINOSA GALÉ
Secretaria. -

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD- Soledad, Cinco (05) de mayo de dos mil veintidós (2022).

1°) ASUNTO QUE SE TRATA

Se decide la apertura y trámite a la Acción Constitucional presentada por **JORGE IVAN REYES RAMIREZ identificado con C.C No. 16.638.412** en nombre propio, contra la **SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Soledad -Atlántico E.S.D** por la presunta vulneración de los derechos fundamentales DE PETICIÓN Y DEBIDO PROCESO.

2°) CONSIDERACIONES

Visto y verificado el anterior informe secretarial, y de acuerdo al acervo probatorio aportado por la parte accionante el despacho judicial, opta la necesidad de VINCULAR a las entidades tales como: LA ALCADIA MUNICIPAL DE SOLEDAD , LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN DE SOLEDAD y LA SECRETARIA DE DEPORTES DE SOLEDAD, teniendo en cuenta que el Señor JORGE IVAN REYES RAMIREZ identificado con C.C No. 16.638.412 manifiesta haber presentado DERECHO DE PETICIÓN ante la ALCADIA MUNICIPAL DE SOLEDAD con el fin de que la SECRETARIA DE PLANEACION DE SOLEDAD respondiera a dicha solicitud, sin embargo, se dio traslado de la solicitud por competencia a la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS DE SOLEDAD, quien tampoco respondió a dicha petición.

Por lo tanto, el Despacho observa que la solicitud de amparo reúne los requisitos constitucionales y legales exigibles, entre otros, como la mención derechos fundamentales presuntamente lesionados, por lo tanto, es procedente ordenar la admisión de la misma e impartir el trámite que corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Constitución Política, y los decretos 2.591 de 1991, 306 de 1992 y 1382 de 2000.

En virtud de lo motivado, el Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Soledad,

RESUELVE

1. **ADMITIR** la presente acción de tutela instaurada por el señor por **JORGE IVAN REYES RAMIREZ C.C No. 16.638.412** en nombre propio, contra **SECRETARIA DE OBRAS**



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

RADICACIÓN: 08-758-41-89-004-2022-0029100

ACCIÓN DE TUTELA

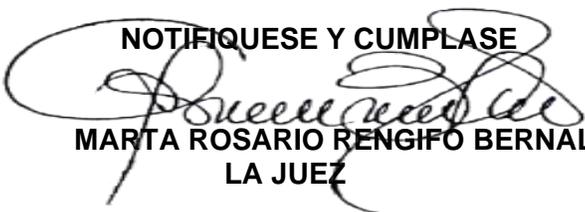
Accionante: JORGE IVAN REYES RAMIREZ C.C No. 16.638.412

Accionado: SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS SOLEDAD – ATLÁNTICO E.S.D.

PUBLICAS Soledad -Atlántico E.S.D por la presunta vulneración de los derechos fundamentales DE PETICIÓN Y DEBIDO PROCESO

2. **OFICIAR:** a la **SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Soledad -Atlántico E.S.D** a fin de que en el término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir del recibo de la presente comunicación, se sirva a rendir un informe detallado conforme a los hechos expuestos en sede tutelar. Para tal efecto, se conmina a que la actora notifique a la entidad a través de correo electrónico y allegue constancia a este Despacho de la notificación.
3. Téngase como pruebas los documentos aportados por la parte actora en el escrito tutelar.
4. Vincúlese a las entidades LA ALCADIA MUNICIPAL DE SOLEDAD, LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN DE SOLEDAD y LA SECRETARIA DE DEPORTES DE SOLEDAD, a la presente acción constitucional por poderse ver afectados con futuras decisiones de fondo que se emitan dentro del plenario.
5. Se advierte a los accionados que el DESACATO a esta orden judicial motivará a las sanciones previstas en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, sin perjuicios de las sanciones penales a que hubiere lugar.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
LA JUEZ

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE SOLEDAD

Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en Estado No. ____ En la secretaría del Juzgado a las 8:00 A.M Soledad, _____ 2022

LA SECRETARIA



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

RADICACIÓN: 08-758-41-89-004-2022-0029100

ACCIÓN DE TUTELA

Accionante: JORGE IVAN REYES RAMIREZ C.C No. 16.638.412

Accionado: SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS SOLEDAD – ATLÁNTICO E.S.D.

Firmado Por:

Marta Rosario Rengifo Bernal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 005
Soledad - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **85cebf3878bf1c95cdee425ef5ad7262543daf72f6c3eda90b58eb0ee935f8b5**

Documento generado en 05/05/2022 06:55:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>